



LA ASOCIACIÓN A.D.A. DE PADRES FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO DE AZUQUECA DE HENARES
--

Azuqueca de Henares, a 5 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Blanco Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en representación de la Corporación.

De otra parte, D. José Luis Herreruella de la Cruz, en calidad de Presidente de la Asociación A.D.A. de Padres, Familiares, y Amigos de Personas con Discapacidad Intelectual y/o del Desarrollo, con CIF G19037183 y con nº de Registro de Asociaciones 1615, con domicilio social en C/ Clavel nº1, en Azuqueca de Henares, en ejercicio de las facultades que le confiere su cargo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, colaborar con entidades sociales que contribuyan a la integración y atención de los jóvenes y adultos que sufren alguna discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

SEGUNDO.- Que La Asociación A.D.A. es una entidad social de carácter privado sin ánimo de lucro, cuyos objetivos sociales, entre otros, son el promover la integración de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y luchar contra la disminución social.

Y en su virtud suscriben el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación A.D.A. se compromete a realizar las labores que le son específicas en cuanto a la integración y atención de personas con problemas de discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

SEGUNDA.- La Asociación A.D.A., asumirá el desarrollo del programa que comprende:

- Diseño, gestión, ejecución y evaluación.
- Cofinanciación económica de los gastos de personal y actividades.
- Realización de actividades de promoción de la integración social con personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- Reparto de la revista "Azukahica"
- Gestión y desarrollo del Proyecto de accesibilidad cognitiva en los colegios en el municipio.
- El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá, en colaboración con La Asociación A.D.A., utilizar las instalaciones de ADA de la Granja Escuela con el objeto de atender a menores de 16 años condenados a sanciones educativas o trabajos en beneficios de la comunidad.
- ADA pondrá a disposición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares las instalaciones de que dispone para la disminución psíquica realización de actividades de sensibilización y



Cooperación al Desarrollo se estimen oportunas para con el sector que atiende ADA y que es objeto de convenio.

- Atención a personas derivadas de los Servicios Sociales que padezcan una minusvalía psíquica.

TERCERA.- El Ayuntamiento aportará la cantidad de 60.000,00 euros, con cargo al Presupuesto General de 2022 (partida 2310.489.03), que serán destinados a la financiación de gastos corrientes y la realización de actividades, coordinación de la asociación y adquisición de materiales.

La presente subvención SI resulta compatible con otras subvenciones municipales o de otras Administraciones o Entes públicos o privados destinadas a la misma finalidad.

Tras la firma del convenio se realizará el pago del 100%.

La Entidad colaboradora facilitará al Ayuntamiento un número de cuenta bancaria para el desarrollo del Convenio.

CUARTA.- Los gastos de luz y agua serán abonados por el Ayuntamiento.

QUINTA.- El presente Convenio tiene una vigencia anual, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, o a la Entidad colaboradora, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En los casos previstos en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los arts. 22.2 y 3 del Reglamento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente



auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) La entidad colaboradora quedará obligada a dar publicidad en todas sus actuaciones relacionadas con la actividad objeto del presente convenio, incorporando el anagrama oficial del Ayuntamiento cuando la información se facilite o se publicite en material impreso, así como informando verbalmente de la colaboración llevada a cabo por este Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Los fondos percibidos por la entidad colaboradora deberán ser utilizados al fin para el que se suscribe el presente Convenio durante la vigencia del mismo. Los fondos no utilizados deberán reintegrarse a las arcas municipales a la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

OCTAVA.- Los gastos se justificarán mediante la presentación ante el Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de las facturas originales relacionadas de forma inequívoca con la actividad subvencionada, que reúnan los requisitos legalmente establecidos, admitiéndose como justificantes las nóminas del personal directamente adscrito al objeto de la actividad subvencionada y los TC1.- TC2.

Para recibir o justificar las subvenciones acordadas, el club deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales, para que el área gestora una vez proceda el estampillado de los documentos originales devuelva los mismos, incorporando al expediente las fotocopias debidamente compulsadas y estampilladas.
- b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- c) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total.

La entidad beneficiaria deberá aportar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio, toda la documentación pertinente de la entidad así como una relación del personal afectado al servicio del Programa objeto del presente convenio, indicando su identificación fiscal, tipo de contrato y duración del mismo.



Cualquier modificación de dicha relación de personal, deberá ser comunicada al Ayto de Azuqueca de Henares en los mismos términos, durante la vigencia del convenio.

NOVENA.- A la mitad y a la finalización del convenio la Entidad Colaboradora presentará al Ayuntamiento documentación justificativa que contenga:

- Memoria de actuación, técnica y económica del proyecto.
- Justificantes de gastos.
- Reintegro en su caso del sobrante.

DÉCIMA.- El régimen sancionador es el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso – administrativa.

DUODÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. (BOP nº 159 de 21 de agosto de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.